

Constancia secretarial: Manizales, cinco (5) de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante solicito requerir nuevamente a la empresa de Servicios Integrales Laborales y Pensionales S.A.S, toda vez que no ha dado respuesta al requerimiento comunicado mediante oficio 005 del 14 de enero del presente año. Así mismo hay prueba de que fue recibida el 14 de enero del mismo año a través del correo electrónico registrado en el certificado de cámara de comercio.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (5) de marzo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Carlos Alberto Hernández contra Simón Tabares Marín, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2019-00556-00.

A la anterior solicitud se accede, en consecuencia, se hace necesario requerir nuevamente a la empresa de Servicios Integrales Laborales y Pensionales S.A.S para que informe sobre la dirección de notificación, teléfono o correo electrónico de Simón Tabares Marín, toda vez que fue solicitada mediante oficio 005 del 14 de enero de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta al citado oficio. Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67dd85ddb85cdd872f37d2aa708149cd02d75f404011e1f763a1dc967504cc95

Documento generado en 05/03/2021 12:11:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**